



JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pongo a disposición del señor Juez el presente proceso, informándole que se hace necesario requerir a la parte demandante con el fin de determinar la competencia territorial de la presente demanda ordinaria laboral.

Buenaventura – Valle, 19 de agosto de 2022

LAURA ISABEL NUÑEZ BUENO
Secretaria

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA - VALLE

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0412

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JUANA VICTORIA MOSQUERA LOZANO
DEMANDADO: FONDO PASIVO DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA
RADICACIÓN: 76-109-31-05-002-2022-00077-00

Buenaventura – Valle del Cauca, veintidós (22) de agosto del año dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y al avizorar el acervo probatorio anexado al libelo, se destaca que en las páginas 2 y 3 del folio 004 correspondiente a Anexos1, la abogada OLGA PATRICIA FRANCO GALVIS, en calidad de apoderada de la parte demandante, solicitó el pago de la pensión de sobrevivientes junto con su retroactivo, con dirección de notificación en Cali (V).

Adicionalmente, se distingue la sentencia de tutela No. 97 calendada el 6 de diciembre de 2021, a través de la cual, el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali (V) conoció de la alegada vulneración al derecho de petición y debido proceso al omitir presuntamente el Fondo Pasivo de Ferrocarriles Nacionales de Colombia dar contestación a la solicitud de pensión de sobreviviente y la inclusión en nómina pensional de la señora JUANA VICTORIA.

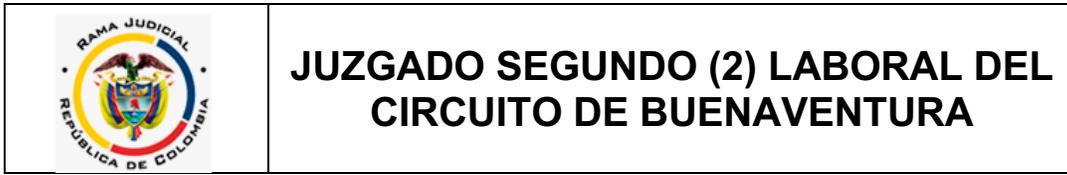
Por lo anterior, este Despacho previo hacer el estudio de la admisión o inadmisión de la demanda, requerirá a la parte demandante con el fin de que aporte el documento de la solicitud de reclamación administrativa interpuesta ante el FONDO PASIVO DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA con su respectiva constancia de recibido o envío por correo electrónico.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que aporte el documento de la solicitud de reclamación administrativa interpuesta ante el FONDO PASIVO DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA con su respectiva constancia de recibido o envío por correo electrónico.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA al abogado JAIME



ORDOÑEZ RIASCOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.489.019 expedida en Buenaventura (V) y portador de la tarjeta profesional No. 170.101 del C.S. de la J., como apoderado de la demandante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,


JOSE LUIS ORCASITAS SÁNCHEZ

**JUZGADO 2 LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado Electrónico de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:



Secretaria.